

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar Caldas, 19 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, se evidencia un error involuntario en el auto interlocutorio Nro. 468 del 29 de octubre de 2020, frente al número de radicado del proceso allí plasmado, siendo el verdadero número de radicación el **2020-00076-00**. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado:

WUILMER DE JESÙS MONTOYA HURTADO

Radicado:

2020-00076-00

Auto de sustanciación N°

326

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación del artículo 286 del C.G.P., que dice: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella*”; este Despacho decidirá sobre la corrección del Auto Interlocutorio N° 463 del 29 de octubre de 2020.

En el encabezado de antedicho auto, se indicó que el número de radicado era “2020-00075-00”, cuando en realidad corresponde al número de radicado 2020-00076-00. Así las cosas y en observancia que este estrado judicial involuntariamente alteró el número de radicado, se procederá a corregir la imprecisión antedicha.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,**
RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del Auto Interlocutorio N° 468 del 29 de octubre de 2020, en los términos anotados en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que debe enviar la presente determinación con el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en este caso, al momento de efectuar la notificación de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a032ebbe828da438d284c9065d7b3e7c1544769c7f602f5b933d9322b1c092a5

Documento generado en 19/11/2020 06:25:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**